



MEMORANDO No DARA-1151-2019

PARA: FAUSTO CARCAMO
Jefe Unidad de Transparencia

DE: WENDY ODALI FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO DARA-UT-279-2019

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE, 2019



En atención al Memorando **DARA-UT-279-2019**, mediante el cual solicita información de las Circulares (numeración 268 y 269) emitidas por esta Dirección correspondientes al mes de octubre de 2019, le informo que las mismas están publicadas en la Página Oficial de Aduanas y son de uso Oficial al estar firmadas por esta Dirección; en ese sentido se le instruye que sea la Unidad de Transparencia que las baje de la Página de Aduanas y elabore la respuesta para firma de esta Dirección.

Atentamente,


WOF/ke



CUADRO DE CIRCULARES DEL MES DE OCTUBRE DE LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

No.	No. de Circular	Departamento	Fecha de envió	Asunto de la circular	Dirigida a
1	DARA-DTA-268-2019	DARA	17/10/2019	REMISION ACUERDO DE DELEGACION	Todas las Aduanas de la República
2	DARA-DTA-272-2019	DARA	24/10/2019	REMISION ACUERDO DE DELEGACION	Todas las Aduanas de la República


Wendy Flores

CIRCULAR DARA- 268-2019

**PARA: JEFES DE DEPARTAMENTOS
JEFES DE SECCIONES
GERENTES**

**DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**



ASUNTO: REMISION ACUERDO DE DELEGACION

FECHA: 17 DE OCTUBRE, 2019

Se remite el **Acuerdo de Delegación COPRISAO N° 52-2019**, en el cual se delega a mi Persona las Facultades siguientes:

1. Suscribir las ordenes de fiscalización aduanera a los obligados tributarios previa aprobación por parte de COPRISAO del plan de fiscalización.
2. Suscribir los Ajustes o impuestos adicionales formulados por los obligados tributarios.
3. Suscribir las resoluciones que declaren la procedencia o improcedencia de notas de crédito y devoluciones solicitados o requeridos por los obligados tributarios.
4. Suscribir los convenios o arreglos de pago con los obligados tributarios.
5. Suscribir los Contratos de adhesión con los auxiliares de la función publica aduanera autorizados por COPRISAO.
6. Suscribir las resoluciones que contengan la autorización o cancelación de los auxiliares de la función pública aduanera.
7. Suscribir las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo en las solicitudes, impugnaciones y nulidades presentadas por los obligados tributarios antes la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.
8. Suscribir los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y revisión interpuestos ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

Atentamente,

ACUERDO COPRISAO N° 52-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2019.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° PCM-083-2016 reformado mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017, dispone que la COPRISAO, como Junta Interventora y de Transición, tendrá bajo su autoridad directa a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), incluyendo el presupuesto asignado a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. Para realizar estas funciones se le asignará a la COPRISAO un presupuesto propio para su funcionamiento dentro del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016; y, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

ACUERDA:

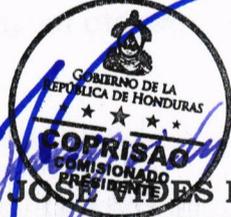
PRIMERO: Delegar en la ciudadana **WENDY ODALI FLORES VALLADARES**, Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), las facultades para suscribir: 1. Las ordenes de fiscalización aduaneras a los obligados tributarios, previa aprobación por parte de COPRISAO del plan de fiscalización; 2. Los Ajustes o impuestos adicionales formulados a los obligados tributarios; 3. Las resoluciones que declaren la procedencia o improcedencia de notas de crédito y devoluciones solicitados o requeridos por los obligados tributarios; 4. Los convenios o arreglos de pago con los obligados tributarios; 5. Los Contratos de adhesión con los auxiliares de la función pública aduanera autorizados por COPRISAO; 6. Las resoluciones que contengan la autorización o cancelación de los auxiliares de la función pública aduanera; 7. Las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo en las solicitudes, impugnaciones y nulidades presentadas por los obligados tributarios ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras; 8. Los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y revisión interpuestos ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las funciones delegadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

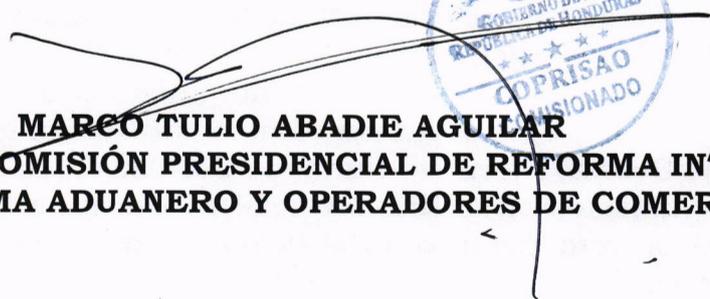
TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el **Acuerdo COPRISAO No. 03-2016**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el **Acuerdo COPRISAO No. 08-2017** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo la ciudadana delegada. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.



JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA

**PRESIDENTE COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO**



MARCO TULIO ABADIE AGUILAR
**SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO**

CIRCULAR DARA- 272-2019

PARA: JEFES DE DEPARTAMENTOS
JEFES DE SECCIONES
GERENTES
SECRETARÍA GENERAL

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: REMISION ACUERDO DE DELEGACION

FECHA: 24 DE OCTUBRE, 2019

Se remite el **Acuerdo de Delegación COPRISAO N° 55-2019**, en el cual se delega a mi Persona las Facultades siguientes:

1. Suscribir las ordenes de fiscalización aduanera a los obligados tributarios previa aprobación por parte de COPRISAO del plan de fiscalización.
2. Suscribir los Ajustes o impuestos adicionales formulados por los obligados tributarios.
3. Las resoluciones que contengan la autorización o cancelación de los auxiliares de la función pública aduanera.
4. Suscribir los convenios o arreglos de pago con los obligados tributarios.
5. Suscribir las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo en las solicitudes, impugnaciones y nulidades presentadas por los obligados tributarios antes la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.
6. Suscribir los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y revisión interpuestos ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

En casos de ausencia temporal de la Directora Adjunta, mi persona queda facultada para suscribir todos los demás actos administrativos que son competencia de la Directora Adjunta.

CIRCULAR DARA-272-2019

Así mismo se remite **ACUERDO COPRISAO N° 54-2019**, donde se rectifica el Resolutivo **TERCERO** del **Acuerdo COPRISAO N°52-2019** de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve(2019), el cual deberá leerse así: "**TERCERO**: Dejar sin valor ni efecto el resolutivo primero del Acuerdo COPRISAO N°03-2016, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en cuanto a las facultades que se habían otorgado a favor de la ciudadana **WENDY ODALI FLORES VALLADARES**, Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras y el **Acuerdo COPRISAO N°08-2017** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)."

Atentamente,



ACUERDO COPRISAO N° 55-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2019.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° PCM-083-2016 reformado mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017, dispone que la COPRISAO, como Junta Interventora y de Transición, tendrá bajo su autoridad directa a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), incluyendo el presupuesto asignado a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. Para realizar estas funciones se le asignará a la COPRISAO un presupuesto propio para su funcionamiento dentro del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247, 321 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016; y, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.



ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, Sub Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), las facultades para suscribir: 1. Las ordenes de fiscalización aduaneras a los obligados tributarios, previa aprobación por parte de COPRISAO del plan de fiscalización; 2. Los Ajustes o impuestos adicionales formulados a los obligados tributarios; 3. Las resoluciones que contengan la autorización o cancelación de los auxiliares de la función pública aduanera; 4. Las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo en las solicitudes, impugnaciones y nulidades presentadas por los obligados tributarios ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras; 8. Los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y revisión interpuestos ante la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Asimismo, en casos de ausencia temporal de la Directora Adjunta, la ciudadana delegada queda facultada para suscribir todos los demás actos administrativos que son competencia de la Directora Adjunta.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las funciones delegadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el resolutivo primero del **Acuerdo COPRISAO No. 03-2016**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en cuanto a las facultades que se habían otorgado a favor de la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, Sub Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y el **Acuerdo COPRISAO No. 15-2017** de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo la ciudadana delegada. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.



JUAN JOSE VIDES MEJÍA

**PRESIDENTE COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO**



MARCO TULIO ABADIE AGUILAR

**SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO**



ACUERDO COPRISAO N° 54-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2019.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° PCM-083-2016 reformado mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017, dispone que la COPRISAO, como Junta Interventora y de Transición, tendrá bajo su autoridad directa a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), incluyendo el presupuesto asignado a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. Para realizar estas funciones se le asignará a la COPRISAO un presupuesto propio para su funcionamiento dentro del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo COPRISAO No. 52-2019**, se delegaron facultades suficientes a la Directora Adjunta de Rentas Aduaneras, para suscribir los actos administrativos ahí determinados, sin embargo, en su Resolutivo TERCERO, se consignó dejar sin valor ni efecto el **Acuerdo COPRISAO No. 03-2016**, siendo lo correcto, dejar sin valor ni efecto el resolutivo primero del **Acuerdo COPRISAO No. 03-2016**, únicamente en cuanto a las facultades conferidas a favor de la Ciudadana Wendy Odalis Flores Valladares.

CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o la decisión.



POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247, 321 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, 5, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016; y, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: RECTIFICAR el **Resolutivo TERCERO** del **Acuerdo COPRISAO No. 52-2019**, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el cual deberá leerse así: “**TERCERO:** Dejar sin valor ni efecto el resolutivo primero del **Acuerdo COPRISAO No. 03-2016**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en cuanto a las facultades que se habían otorgado a favor de la ciudadana **WENDY ODALI FLORES VALLADARES**, Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y el **Acuerdo COPRISAO No. 08-2017** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).”

SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo la ciudadana delegada. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE.



JUAN JOSE VIDES MEJÍA

**PRESIDENTE COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO**



MARCO TULLIO ABADIE AGUILAR

**SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO**